

**Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 18 de octubre de 2013 por el que se aprueba y publica el Acuerdo de 5 de julio de 2013 de la Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza sobre ayudas a incluir en el Fondo Social para mitigar algunas situaciones entre el personal que haya estado en situación de Incapacidad laboral**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 y disposición transitoria decimoquinta del 'Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad', la Universidad de Zaragoza desarrolló las previsiones que esta norma contiene sobre prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al su servicio.

Así, en la Resolución de 16 de octubre de 2012 del Rector de la Universidad de Zaragoza, se establecieron los supuestos de aplicación de un complemento retributivo destinado a completar la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes del régimen de la Seguridad Social y de MUFACE.

Por otra parte, la Universidad de Zaragoza, dispone de un Fondo Social que parece oportuno que se adecúe a las nuevas circunstancias que se producen en el entorno y pueda atender necesidades, en determinadas circunstancias, de los empleados de la institución que hayan estado en situación de incapacidad laboral.

Partiendo de este planteamiento, la Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza acordó determinadas circunstancias para, en casos concretos y delimitados, proceder a la dotación de unas ayudas.

Por ello, el Rector, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, RESUELVE :

**Primero:** Aprobar y publicar el acuerdo alcanzado por la Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza el 5 de julio de 2013 sobre ayudas a incluir en el Fondo Social para mitigar algunas situaciones entre el personal que haya estado en situación de Incapacidad laboral cuyo texto fue aprobado en Mesa de Negociación en sesión de 5 de julio de 2013, que se incluye como anexo.

#### **ANEXO**

##### **Acuerdo de 5 de Julio de 2013 de la Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza.**

#### **ACUERDA:**

Aprobar las ayudas a incluir en el Fondo Social para mitigar algunas situaciones entre el personal que haya estado en situación de incapacidad laboral de esta Universidad, cuyo texto se adjunta.

#### **Ayudas a incluir en el Fondo Social para mitigar algunas situaciones entre el personal que haya estado en situación de Incapacidad laboral.**

Frente al agravamiento de la crisis económica y los recortes de derechos sociales que vienen sufriendo los empleados públicos, la Institución Universitaria debe reaccionar para mitigar algunas situaciones, que dentro del colectivo universitario, puedan considerarse especialmente sensibles. Por ello, tras su negociación en la sesión de 5 de julio de 2013 de la Mesa Negociadora de la Universidad de Zaragoza, se aprueba la inclusión de la siguiente medida entre las recogidas en el Fondo Social.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece unos máximos para que las Administraciones Públicas completen las prestaciones que perciban tanto el personal funcionario, como el personal laboral a su servicio incluido en el Régimen General de Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal. El mismo tratamiento está establecido para quienes estén adscritos a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo.

Mediante la Resolución de 16 de octubre de 2012 del Rector de la Universidad de Zaragoza, se determinan los supuestos de aplicación de un complemento retributivo destinado a completar la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes del régimen de la Seguridad Social y de MUFACE en los términos establecidos en el Real Decreto ley citado hasta el 100% en determinadas circunstancias.

Atendiendo a que la aplicación de la normativa señalada pudiese ocasionar, bajo circunstancias especiales,

alguna situación personal o familiar de mayor gravedad, en el ejercicio 2013, se dedicarán hasta un máximo de 12.000 € que podrán complementar los ingresos no percibidos a aquellos empleados de la Universidad de Zaragoza: Personal de Administración y Servicios o Personal Docente Investigador, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Que se trate de situaciones de Incapacidad Temporal, en adelante I.T, que no hayan podido acogerse al pago del complemento retributivo destinado a completar la prestación hasta el 100% recogido en la Resolución de 16 de octubre del Rector de la Universidad de Zaragoza.
- Que la duración de la situación de I.T alcance tres semanas
- Que la disminución de los ingresos como consecuencia de la I.T, le provoquen un grave quebranto en su economía que explique y justifique convenientemente.
- Que su renta familiar anual no supere los umbrales que se señalan a continuación.

|                              |         |
|------------------------------|---------|
| Familias de 1 miembro        | 24.089€ |
| Familias de 2 miembro        | 32.697€ |
| Familias de 3 miembro        | 38.831€ |
| Familias de 4 o más miembros | 43.402€ |

Cuando concurren estas circunstancias, el empleado público presentará una solicitud dirigida al Rector, justificando las circunstancias señaladas.

La ayuda no superará los 600€ ni el total de las cantidades que reciba el empleado superará el importe de las retribuciones que viniera percibiendo con carácter ordinario.

**Nota:** El acta de la Mesa de Negociación se encuentra pendiente de aprobación a 18 de octubre de 2013.

***Resolución de 4 de noviembre de 2013 del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se regula la autorización para la matrícula en los diferentes Cursos de Adaptación de los Grados o Másteres a los profesores titulares de escuela universitaria y profesores colaboradores no doctores y al profesorado no permanente que imparten docencia en el centro responsable del curso de adaptación al que quieren acceder.***

De forma reiterada se han presentado peticiones individuales de profesores interesados solicitando autorización expresa para poder efectuar la matrícula a tenor de lo dispuesto en el R.D. 898/1985, sobre Régimen del Profesorado Universitario, artículo 12, en el que se indica la prohibición de "matricularse como alumno en cualquiera de los Centros donde imparta docencia", añadiendo a continuación "Ello no obstante, los Profesores titulares de Escuelas Universitarias, previa autorización expresa del Rector, podrán matricularse en los cursos de licenciatura, cuando posean únicamente el título de diplomado, o en los programas de doctorado aquellos que sean licenciados." Esta referencia se complementa con lo indicado en el artículo 25 del R.D. 1200/1986 que modifica el R.D. 898/1985 que dice "A los Profesores asociados y visitantes a que se refiere el presente título les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del título anterior."

A la vista de ello RESUELVO lo siguiente:

**PRIMERO:** Excepcionalmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y 25 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/1986, 554/1991 y 70/2000, procede acceder a las solicitudes en aquellos casos en que los solicitantes sean profesores titulares de escuela universitaria y profesores colaboradores no doctores o profesores no permanentes que impartan docencia en el centro responsable del curso de adaptación al que quieren acceder.

**SEGUNDO:** Será requisito para que se autorice su matriculación que en la correspondiente titulación solo se esté en posesión del título de diplomado.

**TERCERO:** Los profesores del Centro a los que se les autorice la matrícula en los Cursos de Adaptación no deberán impartir ni participar en las correspondientes enseñanzas del curso de adaptación mientras permanezcan matriculados como alumnos del citado curso.